

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley del Timbre del Estado

TITULO II

De los documentos públicos

(Continuación)

CAPITULO XI

DOCUMENTOS REFERENTES A CONCESIONES DEL ESTADO

Artículo 84. Se reintegrarán con timbre de 120 pesetas, clase 1.ª:

Las concesiones administrativas de obras, de ferrocarriles, de canales, de tranvías, de líneas telegráficas o telefónicas, o para conducción de electricidad de pantanos, de aprovechamiento de aguas, de cultivo a título gratuito u oneroso, y cualquiera otra clase de aprovechamientos; de desecación y saneamiento de terrenos, de servicios y aprovechamientos de la zona marítimo-terrestre, o en las márgenes o cauces de los ríos; de explotación de aguas mineromedicinales y de establecimiento de servidumbre sobre bienes inmuebles de dominio público; de acotamiento de tierras, con destino al arroz, y las de colonias agrícolas, mientras su valor, apreciado por las reglas establecidas para el impuesto de Derechos reales, no pase de 50.000 pesetas. Por las que excedan de este valor se pagará además en metálico el «3,60 por 1.000» del exceso.

Artículo 85. A igual timbre de 120 pesetas y recargo del 3,60 por 1.000, excediendo su valor de «50.000» pesetas, estarán sujetas:

1.º Las concesiones de dehesas boyales y las de aprovechamientos gratuitos de leñas y pastos que se hagan a los pueblos, y las de excepciones de todas clases civiles y eclesiásticas, y

de edificios a los Ayuntamientos, que se declaren con arregio a las leyes desamortizadoras.

2.º Los títulos de propiedad de minas.

No se entenderán como concesiones administrativas del Estado las licencias que se concedan para la edificación, reconstrucción o reparación de fincas lindantes con carreteras del mismo, las que se reintegrarán con timbre de 12 pesetas, clase 4.ª

Artículo 86. Llevarán timbre de 90 pesetas las patentes de invención, y de 120 las de introducción y las Reales patentes de navegación y, certificados de matrícula de aeronaves, quedando facultado el Ministro de Hacienda para elevar el tipo de las primeras a 120; de 30 pesetas los certificados de adición de patentes, los certificados-títulos de marca de fábrica, de comercio, agrícola y de ganadería y los de artífices y profesionales, así individuales como colectivos, y los certificados de seguridad de aeronaves; de 12 pesetas, los certificados-títulos de nombre comercial, y de 2,40 pesetas los de dibujos y modelos.

Los duplicados de estas patentes y de los certificados-títulos se expedirán en papel de 12 pesetas, clase 4.ª, así como las autorizaciones y revalidaciones del personal navegante que se expidan por el Ministerio de Fomento conforme al Reglamento de 25 de Noviembre de 1919.

La comunicación que según el artículo 100 de la ley de Propiedad industrial de 16 de Mayo de 1902 deben dirigir los inventores a la Administración, acompañando certificado de la puesta en práctica de su invento, se extenderán en papel de 60 pesetas, clase segunda.

La cuota anual que satisfacen los inventores en papel de pagos al Estado, según el artículo 48 de la ley de 16 de Mayo de 1902, se entenderá recargada, a partir de la quinta anualidad, en un 50 por 100, y desde la undécima en el 100 por 100.

La cuota quinquenal que, por virtud de la misma ley, en su artículo 52, tienen que pagar en papel de pagos del Estado los que registran marcas, modelos o dibujos, se elevará en el tercer quinquenio de 30 a 60 pesetas, y en el cuarto de 40 a 90 pesetas.

Las marcas cuyo registro se renueva por transcurso de los veinte años de su vida legal, satisfarán en cada uno de los quinquenios del período de renovación la cuota de 120 pesetas.

Artículo 87. Llevarán timbre de seis pesetas, clase 5.ª, los pasaportes que los Gobernadores civiles de las provincias expidan a los que lo soliciten para viajar por los países en que sea necesario tal requisito.

Artículo 88. Se reintegrarán con timbre de 1,20 pesetas, clase 8.ª, los permisos y autorizaciones que concedan los mismos Gobernadores o sus delegados, en uso de las facultades propias de su cargo, y no tengan determinado un tipo especial en esta ley.

Cuantía de la cédula personal que corresponda por Renta de trabajo, contribución directa o alquiler según la tarifa que se haya aplicado.

	Licencias de uso de escopetas de caza o armas que sirvan para cazar.	Licencias de pesca.	Licencias de uso de armas en general.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Más de 500 pesetas.....	12,00	50,00	60,00
De 250,01 a 500.....	80,00	40,00	50,00
De 150,01 a 250.....	60,00	30,00	40,00
De 100,01 a 150.....	45,00	20,00	30,00
De 50,01 a 100.....	30,00	15,00	20,00
De 20,01 a 50.....	15,00	7,00	12,00
De menos de 20.....	7,50	4,00	8,00

No se considerarán, a los efectos de este artículo, como armas de caza, las de guerra o propias de los Institutos armados, de que los interesados puedan, por virtud de sus nombramientos, usar fuera de los actos de servicio.

Para la expedición de las licencias, respecto al precio, se atenderá a la cuantía de la cédula personal del interesado.

Los que se valgan para cazar la perdiz de un reclamo, necesitarán además una licencia especial de 30 pesetas por cada reclamo macho o hembra; licencia que estará sometida a las mismas reglas que las demás de uso de armas de caza y para cazar.

Artículo 90. La devolución de armas recogidas por falta de licencia no podrá hacerse sin el previo pago de 30 pesetas, que se harán efectivas fijando en la orden de devolución un timbre móvil de dicho precio y clase tercera, que deberá ser inutilizado, como se dispone por el artículo 9.º de esta ley.

Artículo 91. Los dueños o arrendatarios de terrenos podrán cazar en ellos libremente y sin limitación alguna.

Si para usar de ese derecho utilizasen armas de fuego, cualquiera que

CAPITULO XII

LICENCIAS, GUÍAS Y OTROS DOCUMENTOS

Artículo 89. En las licencias de uso de armas de caza y para cazar, uso de armas en general y de pesca que se concedan y autoricen por aquellas autoridades o funcionarios que para ello tengan facultades, deberán emplearse siempre los documentos que al efecto expendiera el Estado, únicos que tendrán valor legal, y que serán, a saber:

sea su clase, habrán de estar provistos de la correspondiente licencia de uso de armas.

(Continuará)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Numerosos particulares y entidades se han dirigido a este Ministerio pidiendo el aplazamiento de la vigencia de la ley del Timbre aprobada por Real decreto de 11 del actual, ante la imposibilidad de que en el corto plazo concedido desde su publicación pudiesen preparar la reforma que les afecta esencialmente y dar cumplimiento a los nuevos preceptos.

Conceptuándose justa tal pretensión, y atendiendo también a la dificultad de distribuir los nuevos efectos timbrados para hacerlos llegar a todas las expendedorías antes del día 1.º de Junio próximo, aunque en la Fábrica de la Moneda y Timbre están en condiciones de ser entregados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la ley del Timbre de 11 del actual no entre en vigor hasta el 1.º de Julio próximo; y

2.º Que durante el mes de Junio continúe exigiéndose, en su forma actual, el recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre establecido a

favor de las Diputaciones provinciales por el artículo 241 del Estatuto Provincial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Gobierno Civil

Automóviles

Habiéndose reiterado por la Superioridad el exacto cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 12 del pasado Mayo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 2 del actual, número 1.617, se previene a las entidades que en dicha circular se citan la necesidad de que remitan antes del día 9 los datos solicitados, por estar ordenado sean elevados por este Gobierno con anterioridad al 10.

Madrid, 7 de Junio de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 53

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía, en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Vaquerías de D. Crescencio Gamó y D. Elías Pozas.

Zona declarada infecta: Dichas vaquerías.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermo y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que ese declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 1.573)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 15 al 17 de la carretera de Madrid a

La Coruña, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Aravaca y Las Rozas se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Gregorio Crespo.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(D.—70)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de la conversión de piedra machacada en firme consolidado y reparación de la explanación de los kilómetros 14 al 19 de la carretera de primer orden de Madrid a Toledo, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Getafe y Fuenlabrada se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Antonio Rodríguez Sacristán.

Madrid, 31 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(D.—71)

Imposición de servidumbres para conducción de agua

Don Jaime Santafé Rodríguez, en el concepto de Arquitecto y como mandatario verbal de la excelentísima Duquesa viuda de Tamames, propietaria de la casa lindante con las carreteras de Madrid a Fuenlabrada y Carabanchel a Aravaca, solicita, por encargo y orden de su representada, del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, la correspondiente autorización para hacer una acometida a la alcantarilla existente en la primera de dichas carreteras, instalando la tubería de cemento armado necesaria en el paseo y en la cuneta de la segunda de las antedichas carreteras; acometida destinada al saneamiento de la referida finca.

A los fines de la información pública que previene el apartado b) del artículo cuarenta y ocho del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, plaza de la Independencia, número ocho, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, primero de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(A.—742)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento. — Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras del camino vecinal de enlace de la carretera de Almorox al Sotillo con la de Navalcarnero al límite de la provincia, ejecutadas por el contratista D. Calixto García del Rincón y López, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 5 de Junio de 1926.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(O.—148)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha veintinueve de Mayo último, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. Lucas Sánchez Muñoz, contra D. Leoncio Core Nieto, sobre reclamación de veintidós mil quinientas pesetas, intereses y costas, se anuncia a la venta, en pública subasta, por primera vez, y precio de veintidós mil ochocientos ochenta pesetas en que han sido tasados, los bienes muebles, géneros y enseres embargados al deudor señor Core.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, de esta Villa, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once, con las condiciones de que para tomar parte en el remate habrán los licitadores de consignar el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura menor de las dos terceras partes del precio o tipo pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos se pondrán de manifiesto en Secretaría para el examen del avalúo por el licitador que le interese.

Madrid, dos de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan León
El Juez de primera instancia,
Miguel Torres
(A.—746)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, en la pieza separada correspondiente al sumario que instruye por estafa contra José Morgante Cuesta, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez, y término de ocho días, de diferentes bienes muebles y objetos de bisutería de la propiedad de D. José Araujo.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 19 de Junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los bienes referidos salen sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, previamente, consignar en efectivo la cantidad de tres pesetas noventa y siete céntimos, o sea la rebaja del 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los indicados bienes se encuentran en la calle de Campoamor, número 8, domicilio de su depositario D. José Araujo.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(C.—173)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Sánchez Martínez, en los autos promovidos por D. Severino Julio de Saracibar y de la Cámara, sobre presunción de muerte de D. Antonio y D. Martín de Saracibar y de la Cámara, hoy declaración de herederos abintestato de éstos a favor de aquéllos, por el presente se anuncia la presunción de muerte, sin testar, de D. Antonio de Saracibar y Cámara y D. Martín de Saracibar y Cámara, naturales de Bilbao, hijos de D. Julio y doña Almudena, y que solicitan la declaración de herederos sus hermanos de doble vínculo don Severino Julio y doña Agustina, y en representación de su también hermano de doble vínculo D. Faustino, ya fallecido, sus cinco hijos, D. Alberto, D. Víctor, doña María del Pilar, doña Josefa y D. Antonio de Saracibar y Bazán, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia.

Dado en Madrid, a primer de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonio Sánchez

Javier Elola

(A.—744)

INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, y mi Secretaría, pende juicio universal de quiebra del comerciante que fué de esta plaza D. Enrique López de Pablos, promovido por la Sociedad regular colectiva Ortega y Compañía, denominada «La Defensa Económica», y en la sección primera de dicha quiebra se ha dictado providencia con esta fecha, mandando convocar de nuevo a los acreedores del quebrado, a una Junta para el nombramiento de Síndicos, para lo cual se tendrán en cuenta los preceptos de los artículos mil trescientos cuarenta y seis y mil doscientos diez

de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se ha señalado para ese acto el día quince de Junio próximo, a las tres de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación en forma a los acreedores del quebrado que no se hallen comprendidos en la relación por el mismo facilitada, y a aquellos otros que, por cambiar de residencia, o no conocerse sus domicilios, no puedan ser habidos; apercibiéndoles que se entenderá que el que no concurra renuncia a sus derechos como tal acreedor, y continuarán los autos, prescindiéndose de su crédito para todos los efectos legales.

Madrid, dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan Martos
(A.—743)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Sociedad civil particular que gira, en la ciudad de San Sebastián, bajo la Razón Social de «Damborenea Hermanos», contra D. Camilo Calamari y doña Blanca Tiledcheff, sobre cobro de doce mil novecientos ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, intereses legales y costas, emplazo, por segunda vez, por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la demandada doña Blanca Tiledcheff, de ignorado paradero, para que, dentro del término de cinco días, se persone en los autos en forma legal; apercibiéndola de que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía, notificándola en los Estrados del Juzgado las resoluciones que se dicten y seguirá el juicio su curso, parándola el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintisiete de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S. del Sr. García Inés,
Benito García Sánchez
(A.—745)

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia del día cinco del actual, dictada en los autos ejecutivos seguidos por doña María de la Concepción Figuera Martínez, con D. José Domínguez Carrascal, se sacan a pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de cuatro mil ciento cinco pesetas, en que han sido tasados por los peritos nombrados por ambas partes, varios muebles de despacho y dos cuadros, uno que representa los desposorios de la Virgen, atribuido al pintor Valdés y León, y el otro representando un Cardenal, sin firma de autor, ambos pintados al óleo, que se encuentran en el domicilio del deudor, plaza de las Cortes, número ocho.

Para su remate se ha señalado el día diez y nueve del actual, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, lo que se anuncia al público por el presente, advirtiéndose que la relación de dichos bienes consta en los autos que están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la can-

tidad de cuatro mil ciento cinco pesetas en que dichos bienes salen a subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, siete de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fernández Quirós

(D.—72)

COLMENAR VIEJO

Don Eugenio Tarragato y Contreras,
Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que D. Francisco Nava Ortega, de cuarenta y siete años, soltero, natural de Madrid, hijo de don Hilario y de doña Isolina, difuntos, falleció en dicha Corte el veinte de Febrero último, sin testar, y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Angela, doña Elisa, doña Isolina y doña María de la Concepción Nava Ortega; sus sobrinos D. Enrique, doña Fernanda, D. Hilario y doña Isolina Nava y Güici, hijos de su premuerto hermano D. Enrique, y su sobrina doña María de los Desposorios Prendes Pando y Nava, hija de su premuerta hermana doña María del Carmen Nava Ortega.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Colmenar Viejo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiséis.

Lcdo. Luis B. Sánchez
Eugenio Tarragato
(A.—740)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En ejecución de sentencia firme, dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao, como apoderado de D. Jorge Soria, contra D. Tomás Pontones, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, varios tornillos de banco, tamaño grande, y un torno de entablar, movido por electricidad, cuyos objetos han sido tasados por el perito en quinientas diez pesetas. El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo, el día quince del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó
V.º B.º

El Juez municipal,
Luis Casuso

(D.—73)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás impuestos.
Cuarto trimestre de 1925-26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Chamberí, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 5 de Junio de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado en las oficinas provinciales de Logroño el resguardo expedido por esta Caja general en 19 de Abril de 1905, con los números 217.595 de entrada, y 75.272 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Celedonio Nalda, en garantía del cargo de Agente ejecutivo de Cervera del Río Alhama, que desempeña D. Mariano Avalos, y a disposición del Delegado de Hacienda en Logroño, y por valor de 1.600 pesetas nominales de Deuda perpetua interior 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 30 de Abril de 1926.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz
(Núm. 1.235)

SERVICIO DE CATASTRO

DE LA
RIQUEZA URBANA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de Agosto de 1920, la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial ha acordado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Hoyo de Manzanares, de esta provincia, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Alfonso María Sánchez-Vega y Malo de Molina.

Aparejador, D. Emilio Ortega Ballesteros.

Oficial Administrativo, D. Antonio Alfaro Gil.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 1.º de Junio de 1926.

El Arquitecto Jefe,
Luis García Vigil

(Núm. 1.654)

ADMINISTRACION

DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Colmenar Viejo de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1.200 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador del Correo Central,

(Firmado)

(Núm. 1.700) (E.—365)

Laboratorio Central de Sanidad Militar

Dirección

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de los medicamentos, efectos, envases y utensilios necesarios en este Establecimiento para el servicio de presupuesto hasta fin del mes actual, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las nueve, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes 8, 10, 11, 12 y 13.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, o hacerlo después, pero con anterioridad a la primera entrega de los mismos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del total importe del lote o lotes a que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites, se

hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento, todos los días laborables, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si, transcurrido el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de 8.ª clase (o llevar adherida la póliza si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante, el documento que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial o certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 7 de Junio de 1926.

El Director,
Félix Gómez Díaz

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de..., clase, número..., enterado del anuncio publicado en el número... (del BOLETÍN OFICIAL de la provincia o de la Gaceta de Madrid), correspondiente al día... del actual y de los pliegos de condiciones según los cuales han de ser contratado el suministro de los medicamentos, efectos, envases y utensilio de presupuesto, que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, durante el presente mes, se compromete a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(E.—343)

PARQUE DE INTENDENCIA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

La Junta Técnica de este Parque ha acordado adquirir los artículos siguientes:

Carbón de hulla, 50 quintales métricos.

Sal, 7 idem id.

Gasolina, 300 litros.

Aceite lubricante, 31 kilogramos.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las once horas, en que se celebrará en este Parque sesión para la adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales podrán conocerse en las oficinas del mismo, sito en la calle de Trinidad, número 5, todos los días laborables, de once a catorce.

Alcalá de Henares, 8 de Junio de 1926.

El Director,
Antonio Beamud
(Núm. 1.704) (E.—336)

Ayuntamientos

CIEMPOZUELOS

En sesión de 20 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el año económico de 1926-27, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Ciempozuelos, 20 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Ángel Crespo

PARLA

El día 20 del actual, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular las subastas de los arbitrios de pesos y medidas, derechos de degüello y matadero, y de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en Secretaría para conocimiento del público en general, y el día de la subasta para el de los licitadores.

Parla, 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,
Balbino Bermejo
(E.—361)

Don Balbino Bermejo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parla,

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Parla, a 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,
Balbino Bermejo

ORUSCO

No habiéndose presentado solicitud alguna al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 30 de Marzo último, se anuncia, por segunda vez, por renuncia voluntaria y traslado a otro pueblo del que ha desempeñaba, la vacante de la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, dotada con el haber anual de 735 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. El Ayuntamiento Pleno ha acordado proceder, por concurso, a la provisión de dicho cargo, con arreglo a las bases consignadas en el acta de la sesión.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a la referida titular dirijan sus solicitudes, documentadas, a esta Alcaldía, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde el de la inserción de este edicto

en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Orusco, a 31 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Ramón Pérez Gracia
(Núm. 1.673) (O.—144)

RIBAS Y VACIAMADRID

Formulados por la Comisión de Hacienda la tarifa y pliego de condiciones que han de servir de base para el arriendo, en pública subasta, del arbitrio de pesas y medidas de esta villa, con carácter obligatorio, en el año económico de 1926 a 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que puedan ser examinadas y, en su caso, presentarse reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 31 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Faustino Sánchez
(Núm. 1.663) (E.—347)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

El padrón de edificios y solares de este pueblo, perteneciente al año de 1926 a 1927, se encuentra terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Las Navas de Buitrago, 18 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Juan del Pozo
(Núm. 1.512)

ALPEDRETE

El día 25 de los corrientes, a las horas que se expresan a continuación, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa las subastas de los siguientes arbitrios, para el año económico 1926-27.

1.º Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas, a las diez horas.

2.º Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, a las diez y treinta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el acto de las subastas.

Alpedrete, 3 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Eloy Gómez
(Núm. 1.686) (E.—362)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de la Corporación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

San Martín de la Vega, 12 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Daniel Ordóñez
(Núm. 1.507)

CUBAS

La subasta para el arrendamiento de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos, por todo el año económico de 1926 a 1927, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del actual, de once a doce de su mañana, por el sistema de pliegos cerrados, bajo los tipos y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese proposiciones, se celebrará otra segunda a los diez días después, bajo iguales tipos y condiciones.

Cubas, 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,
Antonio M. Crespo
(Núm. 1.685) (E.—363)

LAS ROZAS

El día 20 del corriente, de nueve a dos de la tarde, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta del arbitrio de pesas y medidas y ambulancia de esta Villa, para el ejercicio de 1926 a 27, bajo el tipo de 4.000 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda, a la misma hora y sitio, a los diez días siguientes, en las mismas condiciones.

Las Rozas, 5 de Junio de 1926.

El Alcalde,
José Bautista
(E.—364)

ELECTRICA DE CASTILLA

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas y Obligacionistas de esta Sociedad que, el próximo día diez de Junio, a las once de la mañana, y ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Anastasio Herrero Muro, se celebrará, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número veinticinco, el sorteo estatutario de Obligaciones.

Madrid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis.

Valentín Ruiz Senén,
Consejero y Director Gerente
(A.—741)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 69.261, a nombre de doña Mercedes Acuña Gómez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días desde esta inserción no hay reclamación en contrario.

Madrid, 12 de Mayo de 1926.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal
(Núm. 1.441) (A.—739)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.